

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Domingo 28 de febrero de 1937

Núm. 131

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto núm. 224.—Nombrando Gobernador Militar de Huelva al General de Brigada Excmo. Sr. D. Joaquín de la Torre Mora.

Decreto núm. 225.—Dictando reglas estableciendo la norma jurídica del Cuerpo de Mutilados de la Guerra.

Decreto núm. 226.—Declarando Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de abril de 1931 conocido por «Marcha Granadera».

Decreto núm. 227.—Nombrando Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Enrique Veiga Varela.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de impresos necesarios al servicio de Aduanas y de los impuestos especiales de azúcar, alcohol y achicoria.

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse en las liquidaciones de los derechos de arancel a las mercancías importadas y exportadas durante la primera decena de marzo próximo y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes, en vez de hacerlo en oro, será de 178'56 por 100.

Orden.—Concediendo a la S. A. «Crédito Navarro» los beneficios establecidos en el artículo 1.º del Decreto número 220 de 17 del actual.

Orden.—Prorrogando hasta el día 15 del próximo mes de marzo el plazo concedido a las Compañías de Seguros en la Orden de 1.º del corriente para el señalamiento de direcciones generales provisionales.

Orden.—Instituyendo en la ciudad de Burgos una Comisión Gestora de la

fábrica de cervezas «El Aguila, S. A.» de Madrid.

Orden.—Restableciendo el Registro Central de Penados y Rebeldes, a partir de 1.º de marzo próximo.

Orden.—Nombrando encargado del Registro Central de Penados y Rebeldes, a D. Gonzalo de Mata Alonso.

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo al Magistrado del Tribunal Supremo D. Mariano de Azcoiti.

Orden.—Idem idem a los Oficiales y Guardianes de Prisiones que se citan.

Orden.—Idem idem al Oficial de Prisiones D. Pedro Torio Baladrón.

Orden.—Trasladando a la Prisión Central de Burgos, al Oficial de Prisiones D. José Benito Sánchez.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Magistrado del Tribunal Supremo D. José Antón Oneca.

Orden.—Dictando reglas para el funcionamiento y reorganización de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo al Oficial de la Inspección de Emigración de Alicante, D. José María Vilabella Gómez.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Interventor del Estado en Ferrocarriles, D. José Luis Coelho de Portugal.

Orden.—Declarando cesantes a los Interventores del Estado en Ferrocarriles que se mencionan.

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Maestro Nacional don Alfonso Pina Gutiérrez.

Orden.—Idem idem al Oficial de Correos D. Juan Jiménez Pérez.

Circular.—Concediendo un nuevo plazo de ocho días para que los funcionarios excedentes de las Carreras ju-

dicial y fiscal den cumplimiento a la Orden circular de 10 de los corrientes.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

Orden.—Disponiendo se reponga en su cargo el empleado de la Compañía Telefónica Nacional de España, D. Dionisio Ariza Rodríguez.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a los carteros y peatones que se citan.

Orden.—Idem idem a los funcionarios técnicos del Cuerpo de Correos y carteros urbanos que se mencionan.

Orden.—Disponiendo pase a situación de supernumerario el Repartidor del Cuerpo de Telégrafos D. Tiburcio Ruiz y Ruiz.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Anuncio-subasta de resinación de montes públicos.

Secretaría de Guerra

Concentración

Orden.—Dispensando de su incorporación a filas a los individuos afiliados a Falange Española, Requetés y demás Milicias Armadas, siempre que se encuentren en los frentes de combate con anterioridad, por lo menos de un mes, a la fecha de llamamiento militar.

Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Teniente Médico al Médico civil don Emilio Sánchez-Apellániz y Fernández, y la de Alférez Médico, al Médico civil D. Mariano García y García de Castro y al soldado Médico D. Manuel Arenas Fernández.

Orden.—Idem asimilación de Alférez Médico a los soldados Médicos don Emilio Soteras González y D. Agustín de Cañizo Suárez.

Orden.—Rectifica la Orden de 13 del

actual (B. O. número 118) en el sentido de que la palabra «confirmar» debe ser sustituida por «conferir».

Bajas

Orden.—La causa, por fallecimiento en Valladolid, el día 19 de diciembre último, del General de Brigada don Marcial de la Villa Ezquerria.

Orden.—Dispone la baja en la Escala de su clase del Alférez provisional de Artillería D. Alberto Moreno Abecia.

Destinos

Orden.—Resuelve que los Oficiales Veterinarios de la relación que comienza con D. Lorenzo Pérez Torres y termina con D. Julio Martín Bermejo, pasen a ocupar los destinos que se les señala.

Orden.—Nombrando Jefes de Milicias en las Divisiones que se citan a los Jefes de la relación que empieza con D. Manuel Salcedo Barreto y termina con D. Eloy Soto Morillo.

Orden.—Dispone que los Maestros Herradores Forjadores D. Joaquín Andrés Perta y D. Joaquín Lázaro Ferrer, pasen destinados a la División reforzada de Madrid.

Orden.—Idem que el Alférez provisional, D. Fernando Tejero Benito, pase destinado, como agregado, al Tercio.

Empleos honoríficos.

Orden.—Confirma el nombramiento de Teniente Honorario de Ingenieros conferido al soldado D. Ignacio Carbonell Angulo.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de la relación que empieza con D. Manuel Angulo Alba y termina con D. Angel Lagar Arroyo.

Orden.—Idem Idem a los Oficiales que comprende la relación que da principio con D. Cirilo Charco del Río y termina con D. Demetrio Martín Zamora.

Orden.—Idem Idem a los Oficiales de la relación que principia con don Francisco Fernández Borrego y termina con D. Angel [Hernández Izquierdo.

Orden.—Idem Idem el empleo de Capitán a los Tenientes D. Manuel Martín Calleja y otros.

Orden.—Idem Idem a los Tenientes de la relación que da principio con don Marcial Holgado Casado y termina con D. Pedro Mora Silva.

Orden.—Idem para el empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Gonzalo Simón Camisón.

Medalla Militar

Orden.—Concediendo la Medalla Militar al Capitán de Ingenieros don Tomás Castrillón Fra, relatando méritos contraídos.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Concede el empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Artillería de la relación que comienza con D. Eusebio García Murillo y termina con D. Fernando Girón Camino.

Pensiones

Orden.—Concede a doña Antonia Carbonero Delgado, viuda del cabo de la Guardia civil Francisco Molina Fernández, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho cabo.

Orden.—Idem a doña María de la Concepción González Fernández, viuda del Guardia civil Luis González López, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia.

Orden.—Idem a doña Antonia Caro Peregrín, viuda del Guardia Mariano Cabornero Delgado, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia.

Procesados

Orden.—Resuelve que el Comandante Médico de Sanidad Militar, don

Máximo Martínez Zaldívar, pase a situación de procesado.

Retiros

Orden.—Concede el retiro, por cumplir la edad reglamentaria, a los Alféreces de la Guardia civil D. Francisco Rodríguez Martos y D. Florencio Temprano Martín.

Orden.—Idem Idem a los Carabineros Francisco Navas Bocanegra y Manuel Díaz Salazar.

Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Señalando el haber pasivo mensual que, con carácter provisional, deberán percibir, en situación de [retirados, el Teniente Coronel de Carabineros D. Juan Cabello Martínez de Espinosa y el Comandante de Infantería D. Laureano Goizueta Ucar.

SECCION DE MARINA

Graduaciones

Orden.—Concede la graduación y sueldo de Capitán de Artillería de la Armada al Oficial 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Artillería, D. Tomás Tocornal Lacalle.

SECCION DEL AIRE

Ascensos

Orden.—Concede el ascenso al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación a los soldados legionarios D. Germán Germinal Ramos y D. Ernest Nienhuisen.

Orden.—Idem empleo inmediato a los cabos del Arma de Aviación que figuran en la relación que empieza con Juan Mallorca Cortés y termina con Laureano Torres Llorente.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el mando de superior categoría de Comandante al Capitán de Infantería, Piloto Aviador, D. Joaquín García Morato Castaño.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto número 224

Nombre Gobernador Militar de Huelva al Excelentísimo Señor Don Joaquín de la Torre Mora, General de Brigada en situación de reserva.

Dado en Salamanca a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 225

Con objeto de evitar que una sistematización de todas las disposiciones que han de constituir la norma jurídica del benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra, provoque, hasta lograr un ordenamiento perfecto, un lapso de tiempo durante el cual se hallen desamparados, y para conseguir, siquiera sea en forma provisional, los fines de asistencia y tutela perseguidos y a que son acreedores los que de manera intensa sufrieron los rigores de la lucha,

DISPONGO:

Artículo primero. Se considerará mutilado absoluto para los efectos de este Decreto a todo individuo perteneciente a los cuadros de los Ejércitos de Aire, Mar y Tierra y a las Milicias y a todos cuantos otros, a consecuencia de la actual campaña y prestando servicios de guerra, encomendados por orden superior, fueren mutilados, en cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Ceguera completa de ambos ojos.

b) Mutilación de los dos miembros superiores por cualquiera de sus segmentos.

c) Mutilación de los dos miembros inferiores por cualquiera de sus segmentos.

d) Mutilación de una extremidad superior y otra inferior homónimas por cualquiera de sus segmentos.

e) Parálisis definitiva y completa de ambas extremidades superiores o inferiores, consecutivas a lesiones traumáticas, del cerebro o la médula.

f) Demencia crónica, consecutiva a lesiones traumáticas, de las paredes craneales o del encéfalo.

Artículo 2.º Los sueldos que disfrutarán los mutilados absolutos serán los siguientes:

A) Los Generales de División y los de Brigada declarados mutilados absolutos, percibirán el doble del sueldo de su empleo, desde que se produjo la mutilación.

B) Los Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Capitanes y sus asimilados *mutilados absolutos* percibirán el sueldo del empleo inmediato superior al que ostentasen hasta el momento de la mutilación, incrementado con una pensión que llegará a doce mil pesetas anuales disfrutadas en la siguiente forma: seis mil pesetas anuales desde el instante mismo de la mutilación, y las restantes se irán aumentando a sus haberes, por anualidades de mil pesetas, hasta llegar a los seis años al disfrute de la pensión máxima.

C) Los Tenientes y Alféreces tendrán los mismos derechos que los comprendidos en el apartado anterior, excepto en el incremento de las pensiones, que será por anualidades de quinientas pesetas, completando la pensión máxima a los doce años.

D) Los Brigadas percibirán, desde el momento de la mutilación el sueldo de diez mil pesetas anuales, aumentando quinientas pesetas cada año hasta alcanzar un máximo de diez y seis mil pesetas anuales.

Los Sargentos percibirán desde el momento de la mutilación el sueldo de nueve mil pesetas anuales, llegando al máximo de quince mil pesetas, en la misma forma.

Los Cabos, percibirán desde el momento de la mutilación el sueldo de siete mil pesetas anuales, llegando al máximo de trece mil pesetas a los doce años.

Los soldados, percibirán en el momento de la mutilación el sueldo de seis mil pesetas anuales, y alcanzarán el máximo de doce mil pesetas a los doce años.

E) Los individuos comprendidos en el artículo primero, no pertenecientes a los cuadros de

los ejércitos del Aire, Mar y Tierra, serán asimilados para el percibo de sus sueldos, por *mutilados absolutos*, a soldados los menores de treinta años, de treinta a treinta y cinco serán considerados como cabos, de treinta y cinco a cuarenta como Sargentos, de cuarenta a cuarenta y cinco como Brigadas, y de cuarenta y cinco en adelante tendrán la consideración de Alféreces.

Artículo tercero. Todos los devengos de los *mutilados absolutos* serán *provisionales*, hasta ulterior disposición, y serán abonados por las Pagadurías o Subpagadurías de División.

Con este fin, los interesados elevarán escritos al Excelentísimo Sr. Secretario de Guerra, por conducto del General de la División de la localidad en que se hallen, expresando cuál es la Pagaduría o Subpagaduría que eligen para el percibo de los devengos.

Los *mutilados absolutos* pasarán las revistas de Comisario en la forma que les corresponda, por sí mismo, o por su asimilación en los devengos, por oficio o del modo más beneficioso para los interesados.

Artículo cuarto. Los sueldos de los *mutilados absolutos*, serán compatibles con las pensiones de cruces ganadas en acción de guerra.

Artículo quinto. Siendo una de las finalidades de las pensiones con que se incrementan los sueldos, la de que el *mutilado absoluto* perciba la constante asistencia personal, que les es imprescindible y considerando esta necesidad más perentoria para aquellos que proceden de las clases de tropa; en la pensión va incluido el salario mínimo que deberá recibir el servidor, fijándose en el de seis pesetas diarias.

Con el fin de obtener la mayor garantía de que este servicio importantísimo, es efectivamente prestado, los *mutilados absolutos* que perciban devengos, de las categorías de Brigada, Sargento, Cabo y soldado, deberán presentar mensualmente, en la caja por donde perciban sus devengos, certificado expedido por la Alcaldía de su domicilio, en el

que justifique y especifique, la persona nombrada libremente por el interesado que le presta el servicio de asistencia personal.

En el caso de no presentarse mensualmente dicho certificado, sufrirá el percibidor, el descuento correspondiente de ciento ochenta pesetas que serán reintegradas al Estado.

Artículo sexto. Los *mutilados absolutos* a que se refiere el presente Decreto, podrán establecerse libremente y fijar su residencia en cualquier punto del territorio nacional, zona de soberanía y del Protectorado en Marruecos. Para fijarla o marchar a otros lugares del extranjero, se precisará previa licencia de la Dirección, que se podrá conceder en la forma que se determine en cada caso.

Artículo séptimo. El Estado proporcionará a los *mutilados absolutos*, y en los establecimientos oficiales, asistencia gratuita, Médica, Farmacéutica u Ortopédica en su caso.

Artículo octavo. Los *mutilados absolutos* podrán usar el título de «Caballero Mutilado absoluto de Guerra por la Patria» y tendrán tratamiento inmediato superior al que les correspondiere por sus empleos o sueldos.

Artículo noveno. La tramitación para ser declarado *mutilado absoluto* se someterá a las siguientes instrucciones de carácter *provisional*:

Tan pronto sea dado de alta el interesado, el Director del Hospital donde se halle hospitalizado, o el Jefe de Sanidad, si fuere asistido en su domicilio, nombrará una comisión de dos Médicos militares, que procederán a su reconocimiento, consignando en el acta correspondiente el diagnóstico de las lesiones que presente y si se le puede considerar incluido en alguno de los casos del cuadro de *mutilados absolutos*.

Del acta se extenderán dos ejemplares, uno se entregará al interesado y el otro será remitido a la Dirección de Mutilados de la Guerra.

El interesado, en posesión ya del acta referida, solicitará del

Jefe de la Unidad a que pertenecía en la fecha en que fué herido, copia autorizada de su hoja de servicios o de su filiación, según se trate de Oficiales o tropa, y en cuyo documento conste específicamente, las circunstancias, lugar, fecha y demás datos relativos a la acción o acto de guerra en que fué herido. Este documento, en unión de copia del acta de reconocimiento, será remitidos con la instancia a la Dirección de Mutilados, pudiendo ser elevada por el interesado o persona que lo represente.

Recibida en la Dirección la documentación citada en el párrafo anterior, se procederá a su estudio, y si fuese necesario, a su mayor esclarecimiento; se solicitará de la Autoridad competente, se expida pasaporte por cuenta del Estado, para que el interesado, acompañado de persona que le auxilie, se traslade para ser reconocido por el Tribunal Médico competente. En el caso de que se trate de un *mutilado absoluto* intransportable, se ordenará el reconocimiento médico en el lugar de su residencia.

La Dirección, después de oír a su asesoría técnica, propondrá la calificación provisional, que no será definitiva, hasta que pueda comprobarse cuando haya transcurrido un año. Esta calificación provisional tendrá efectos inmediatos en cuanto a los devengos, forma de percibirlos y demás beneficios que sean compatibles con su carácter provisional. Se exceptúan los casos en que la mutilación absoluta tenga los caracteres suficientes para poder calificarla de definitiva.

Cuando se trate del ingreso de los que no pertenezcan a unidades militares, y para obtener los antecedentes que ofrecen las hojas de servicio o filiaciones, a petición del interesado, se ordenará por la Autoridad militar de la División la formación de un expediente que incoará un Juez instructor militar y en el que se harán constar las circunstancias que se determinan en el segundo párrafo del apartado e), del artículo segundo y cuantos datos

y antecedentes sean necesarios o convenientes para el mayor esclarecimiento de las circunstancias en que se desarrolló el hecho origen de la mutilación, terminados estos expedientes, serán remitidos por la Autoridad que ordenó su incoación, al Excelentísimo Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra.

Artículo décimo. Todo lo referente a calificación de *mutilados absolutos* y asignación de devengos (sueldos y pensiones) corresponde su trámite y propuesta de resolución a la Dirección de Mutilados de la Guerra.

Artículo undécimo. En los presupuestos del Estado se habilitarán los créditos necesarios para llevar a cabo, desde el primer momento, el pago de los devengos a que se refiere este Decreto.

Artículo duodécimo. Este Decreto tendrá carácter provisional sin que en virtud del mismo y al amparo de sus preceptos, puedan alegarse derechos adquiridos.

Dado en Salamanca a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 226

Al constituirse el nuevo Estado, fué recogiendo de nuestro antiguo patrimonio cuanto de simbólico y representativo la Nación añoraba, interpretando el sentir de los buenos españoles, que se pronunciaban por una España grande, libre y tradicional.

Así, el pueblo enarboló desde los primeros instantes la gloriosa enseña, que es hoy de nuevo la bandera de la Patria.

Abolido el himno, en desafortunada hora adoptado, y que a su significación histórica unía el recuerdo de cinco años de traiciones a la Patria, las músicas Nacionales volvieron por lo que era español y tradicional y la «Marcha Granadera», alzó sus notas en plazas, iglesias y catedrales, recogiendo el entusiasmo de lo que por ser Himno de España no debió jamás adscribirse

a formas de Gobierno a que no estaba unido.

Otros Himnos gloriosos hicieron su aparición en la Cruzada y fueron cantos de guerra, Himnos de la Raza, que, no obstante su particularismo de origen, han quedado unidos a la Historia Nacional y son símbolo de la gesta y homenaje a los gloriosos muertos de la gran empresa, que se rinde escuchándolos con la emoción de lo querido y el respeto de lo grande.

Por todo lo cual, y necesitando el Estado declarar un Himno Nacional, que sentido por el pueblo llene el lugar que en los grandes actos y ceremonias la invocación a la Patria y el protocolo exigen,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda declarado Himno Nacional el que lo fué hasta el catorce de abril de mil novecientos treinta y uno, conocido por «Marcha Granadera», que se titulará «Himno Nacional», y que será ejecutado en los actos oficiales, tributándole la solemnidad, acatamiento y respeto que el culto a la Patria requiere.

Artículo segundo. Se declaran cantos nacionales y serán acogidos con la consideración, respeto y alta estima que la gloriosa campaña ha consagrado, los Himnos de «Falange Española», de «Oriamendi» y de «La Legión», debiendo, en los actos oficiales que se toquen, ser escuchados en pie como homenaje a la Patria y en recuerdo a los gloriosos españoles caídos por ella en la Cruzada.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Salamanca a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 227

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Zamora a D. Enrique Veiga Varela.

Dado en Salamanca a veinti-

siete de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Comisión de Hacienda sobre el anuncio y ejecución de concurso para la adquisición de impresos necesarios al servicio de Aduanas y de los impuestos especiales de azúcar, alcohol y achicoria, he acordado aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la celebración de dicho concurso y que deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a continuación de la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Pliego de condiciones del concurso para la confección de documentos de Aduanas

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Burgos, de los impresos para la exacción y vigilancia de la renta de Aduanas y de los impuestos especiales sobre el azúcar, alcohol y achicoria, que se comprenden en el anexo final.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en el concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir, domiciliados en la zona ocupada por el Ejército Nacional.

Artículo 3.º El formato, tamaño, calidad del papel y procedimientos de impresión, serán análogos a los que venían utilizándose y corresponderán a los modelos que estarán de manifiesto en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, (Burgos, calle de Santander, nú-

mero 3), con las modificaciones siguientes:

a) El sello en seco será sustituido por otro especial en litografía de las mismas dimensiones.

b) Llevarán también sello especial, de la clase antes indicada, los precintos de alcoholes, sellos de perfumería y sellos obvencionales.

c) Serán numeradas, exclusivamente, las declaraciones, hojas de adeudo, centro de declaraciones, facturas de exportación de géneros sujetos a pago de derechos y facturas de exportación de géneros en los depósitos, quedando suprimido dicho requisito en los restantes documentos.

d) Todos los impresos ostentarán en su parte superior una inscripción que diga: «Estado Español-Burgos».

Artículo 4.º Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear para los impresos y dibujo del sello especial en litografía. Al que le fuera adjudicado el suministro, se le devolverá una de esas muestras, firmada por él y por el Secretario de la Comisión.

Artículo 5.º En el plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la adjudicación y entrega de los modelos, que serán simultáneas, el adjudicatario entregará la cantidad de impresos contratada. Las ofertas de anticipo de este plazo, se reputará como una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto, con la aprobación de la Comisión de Hacienda, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

En el orden de los trabajos se dará prelación a aquellos documentos que la Comisión de Hacienda juzgue como más urgentes. La Administración se reserva el derecho de inspeccionar e intervenir la tirada de impresos.

Artículo 6.º Las proposicio-

nes podrán referirse a todas o cada una de las clases de impresos que se concursan; la adjudicación podrá hacerse en igual forma.

En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro, y separadamente el de cada una de las clases.

Artículo 7.º La proposición se redactará en instancia, debidamente reintegrada, dirigida a la Comisión de Hacienda.

Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda, dentro del plazo de doce días hábiles, siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las catorce horas del último de dichos doce días. En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: «Concurso para el suministro de impresos de Aduanas».

Artículo 8.º A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria, sobre la capacidad técnica del concursante, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja general de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por el Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición en el mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 9.º La apertura de los sobres se hará públicamente en la Inspección de Aduanas de la Comisión de Hacienda, a las doce horas del día hábil siguiente al en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario, ante la Comisión formada como sigue: Presidente, el Vocal de la Comisión de Hacienda encargado de los servicios del Tesoro y Aduanas; Vocales, el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Burgos, un Ingeniero Industrial al servicio de la Hacienda, un Inspector de Aduanas y un Ins-

pector de servicios de Hacienda; Secretario, el Vista de Aduanas de la Delegación de Hacienda de Burgos.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y formulará su informe a la Comisión de Hacienda, la que someterá al acuerdo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado la resolución de este expediente de concurso.

El contrato será elevado a escritura pública.

Artículo 10. Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 8.º, será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del 10 por 100 del importe del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afecta a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieran sido aceptadas, quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 11. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción del suministro y la liquidación de su importe.

Artículo 12. Todos los gastos que lleve aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Artículo 14. El pago se efectuará en Burgos, una vez que el adjudicatario haya hecho entrega total de los impresos correspondientes.

Artículo 15. El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales en Burgos en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inte-

ligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=Fidel Dávila.

ANEXO

Serie	Numeración	Número de ejemplares
A	1	28000
»	2	5000
»	4	32000
»	5	15000
»	6	3000
»	6 bis	3000
»	7	3500
»	8	800
»	9	1500
»	10	1500

(Toda la serie anterior con sello especial.)

B	2	43500
»	3	43500
»	4	3000
»	5	3000
»	6	7500
»	8	400
»	9	400
»	10	600
»	11	600
»	12	43500
»	13	43500
»	16	2200
»	17	2200
»	18	132500
»	19	132500
»	20	2000
»	22	1500
»	23	3000
»	26	1500
»	25	3800
»	27	4300
»	28	10000
»	34	400

(La numeración 2 al 6 de la serie anterior con sello especial y numeración general, y los restantes solo con sello especial.)

Serie	Numeración	Número de ejemplares
C	1	17000
>	2	1500
>	4	14000
>	5	14000
>	7	91600
>	8	3000
>	9	1154000
>	10	9700
>	11	768000
>	12	750

(La numeración 1 al 9 de la serie anterior con sello especial, y el resto con sello especial y numeración general.)

Sellos obsoletos

De 0,05 pts.	15000	ejemplares
De 0,25 >	67500	>
De 0,50 >	25600	>
De 1,00 >	61000	>
De 2,00 >	98000	>
De 3,00 >	45300	>
De 4,00 >	25600	>
De 5,00 >	60400	>
De 10,00 >	48000	>
De 25,00 >	9000	>
De 50,00 >	2200	>
De 100,00 >	5000	>

(Todos con sello especial.)

Precintas achicoria

De 0,12 pts.	5737500	ejemplares
De 0,30 >	331500	>
De 0,60 >	2805000	>
De 1,20 >	91500	>

Billetes especiales adeudo

De 1,00 pts.	100000	ejemplares
De 1,50 >	50000	>
De 5,00 >	50000	>

	Número de ejemplares
Sellos de perfumería, con sello especial...	656000
Etiquetas de timbre..	3000
Libreta de muelle....	135
Libreta de depósito ..	45
Talones de adeudo, con sello especial ..	250000
Conduces de exportación, con id.....	40000
Guías alcoholes blancas, con id.	476000
Idem id. amarillas, con id.....	14000

Número de ejemplares

Idem id. verdes, con idem	8000
Idem id. rojas, con id. Idem id. franja verde, con id.....	13000
5000	
Etiquetas color blanco Idem id. amarillo....	2000
Idem id. verdes.....	13500
Idem id. rojas	14000
Idem id. rojas	13000
Vendís modelo número 25, con sello especial,.....	224000
Idem id. número 26, con id.....	4500
Idem id. número 27, con id.....	9000
Plomos de precinto: 27 kgms.	

Precintos nacionales

De 0,01 pesetas 214000, con sello especial.	
De 0,10 pesetas 538000, con id.	
De 0'40 pesetas 304500, con id.	
Precintos nacionales menos de medio litro	
De 0'20 pesetas 1500, con sello especial.	

Precintos nacionales más de medio litro

De 0,20 pesetas 1144500, con sello especial.	
--	--

Precintas extranjeras

De 0,10 pesetas 4000, con sello especial.	
De 0,20 pesetas 55000, con id.	
De 0,40 pesetas 34500, con id.	

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden, de carácter general, de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del mes de marzo del año actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o bi-

lletes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cincuenta y seis centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo 2.º del Decreto núm. 220, del 17 del actual mes, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad Anónima «Crédito Navarro», con domicilio en Pamplona, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos en el artículo 1.º del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: En virtud de las solicitudes de algunos representantes y apoderados de entidades de seguros extranjeras, expresando la imposibilidad de cumplimentar, dentro del plazo fijado y a causa de la dificultad de comunicaciones con las centrales, lo dispuesto en el número segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 1.º del corriente, en cuanto a señalamiento de direcciones generales provisionales, vengo en disponer sea prorrogado aquel plazo, únicamente para las sociedades extranjeras, hasta el día 15 del próximo mes de marzo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Esteban Infantes y Martín, en representación de D.ª Juana Oncins Aragón, D. Alberto de Comenge y

Gerpe y D. Julián de la Fuente Oncins, accionistas de la Fábrica de Cervezas «El Aguila», y el acta presentada con aquélla, suplicando en la primera que se autorice y legalice una Junta de administración y organización provisional, por no haber hallado ningún consejero de dicha Fábrica en territorio liberado y tener conocimiento de que está disperso abundante material y numerarlo de la misma, y en atención a que lo solicitado solamente beneficio puede reportar a la entidad citada y a la economía general, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Se instituye en esta ciudad una Comisión Gestora de «El Aguila», S. A., de Madrid, integrada por D. Emilio Esteban Infantes y Martín, don Alberto de Comenge y Gerpe, D. Julián de la Fuente Oncins, vecinos de Madrid y el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de esta provincia. El primero y el segundo ejercerán respectivamente los cargos de Presidente y Secretario; constituirá acuerdo el voto de la mayoría absoluta.

Segundo. La Comisión tendrá facultades para administrar los bienes de la Sociedad, y especialmente para admitir y despedir obreros, de conformidad con las disposiciones vigentes, cobrar las cantidades que se le adeuden y representarla ante los Tribunales y Autoridades de toda clase.

Tercero. Las cantidades que perciba la Comisión serán ingresadas a su nombre y disposición en una cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, de la que no podrá retirarse cantidad alguna sin previo acuerdo de la Comisión Gestora, autorizando el Presidente y el Secretario el talón u orden correspondiente.

Cuarto. Cesará la Comisión cuando lo acuerde esta Junta Técnica, la que al propio tiempo determinará a quién ha de rendir aquélla cuentas de su gestión.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Recogidas y clasificadas ya las notas de antecedentes penales derivadas de las sentencias y autos de rebeldía recaídos en el territorio liberado, para el debido cumplimiento de los artículos 252 y 379 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, he acordado:

Primero. A partir del día 1.º de marzo próximo, quedará restablecido el funcionamiento del Registro Central de Penados y Rebeldes, adscrito a esa Comisión de Justicia, formado por las notas de las sentencias y autos de rebeldía dictados por los Tribunales de Justicia del territorio ocupado por el Ejército Nacional desde 1.º de julio de 1936, y los que en lo sucesivo se dicten; a cuya documentación se adiccionarán sucesivamente las notas de iguales resoluciones judiciales recaídas desde 1.º de enero de 1920, a medida que sean reproducidas por las respectivas Audiencias.

Segundo. El mecanismo del Registro se ajustará a las normas contenidas en la Real Orden de 5 de diciembre de 1892 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Se acuerda nombrar Encargado del Registro Central de Penados y Rebeldes y del Registro Central de Vagos y Maleantes a D. Gonzalo de Mata y Alonso, Jefe de Negociado del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, al servicio de esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr. En atención a la conducta y circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. Don Mariano de Azcoiti y Sánchez Muñoz, Magistrado del Tribunal

Supremo, se acuerda su suspensión de empleo y sueldo. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado suspender de empleo y sueldo, con aplicación de la Orden de esta Presidencia fecha 12 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL del 14), a los Oficiales de Prisión don Blas Manuel López Giménez, D. Diego García Vázquez, don Enrique Hernandez Deza y don Miguel García Martín, y a los Guardianes de Prisión D. Fernando Guzmán Díaz, D. Antonio Matarán Ruiz, D. Diego Sánchez Rodríguez, D. Juan Alonso Gómez, D. José Pareja Pareja, D. Ignacio Artiñano López, don Antonio Conde Arzo, D. Ramón Martín Fernández y D. Francisco Gómez Rodríguez, todos adscritos a la plantilla de la Prisión Provincial de Málaga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 26 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, he acordado suspender de empleo y sueldo, con aplicación de la Orden de esta Presidencia fecha 12 de noviembre próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL del 14) a D. Pedro Torio Baladrón, Oficial de Prisiones adscrito a la plantilla de la Prisión de Partido de Astorga.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector - Delegado de Prisiones, aprobada por esa Comisión de Justicia, y para atender necesidades del servicio, he acordado trasladar a la Prisión Central de Burgos a D. José Benito Sánchez, Oficial de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión provincial de León.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a la conducta observada y circunstancias que concurren, el Excmo. Sr. D. José Antón Oneca, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad con el Decreto-ley de 5 de diciembre último, se acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, que causará baja en el escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Siendo necesario que, en el cumplimiento de la Ley de Bases que rige su funcionamiento, se adapten las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación a las presentes circunstancias excepcionales, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, vengo en disponer:

1.º La renovación trienal de las Cámaras, que oportunamente fué aplazada, se hará cuando se halle totalmente liberado el territorio nacional.

2.º Dentro de lo dispuesto en el Decreto Ley de 16 de febrero (B. O. núm. 122), la Comisión de Industria, Comercio y Abastos podrá, cuando juzgue que para ello existen motivos bastantes, proponer a esta Junta Técnica que se consideren disueltas y por tanto en estado de reorganización, las Cámaras cuya circunscripción sea territorio aun no liberado.

3.º Cuando se acuerde reorganizar una de dichas Cámaras, se procederá por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, a nombrar una Comisión administradora integrada por electores de la Cámara de que se trate, hayan sido o no miembros de la misma, y en número de cinco a veinte.

4.º La Comisión administradora se hará cargo del régimen de la Cámara, bajo la presidencia de aquel de sus miembros que haya sido designado para tal efecto por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

5.º La Comisión Administradora procederá, con toda la actividad posible, a la revisión del censo de la Cámara en forma reglamentaria.

6.º Las Cámaras a las cuales sean aplicadas las disposiciones contenidas en los cuatro artículos anteriores, se reconstituirán después de su renovación total, la cual se hará a la vez que la trienal de las demás Cámaras.

Burgos 27 de febrero de 1937.
—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Teniendo en cuenta el resultado de la información practicada y recogida en el Gobierno civil de Lugo, y de acuerdo con la propuesta de V. E., vengo en disponer:

Que sea declarado, preventivamente, suspenso de empleo y sueldo el Oficial de la Inspección de Emigración de Alicante, funcionario del Ministerio de Trabajo, D. José María Vilabella Gómez, domiciliado en la provincia de Lugo.

Burgos 27 de febrero de 1937.
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Vistos los informes correspondientes y la actuación profesional y política del Interventor del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, D. José Luis Coello de Portugal

y Maissonave, y la propuesta de V. E., en virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, queda separado del Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de los Ferrocarriles, causando baja definitiva en el escalafón del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 19 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto número 93 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Militar de Ferrocarriles, que V. E. hace suya, se declaran cesantes, por no haberse presentado a prestar servicio en sus líneas respectivas, situadas en territorio liberado, a resultas del expediente que se instruya para esclarecer los motivos de su actuación, los Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, siguientes:

D. Jaime España y Heredia.

Luis Muñoz Saavedra.

Augusto Martín Gracián.

Santiago Bermejo Hernández.

Jesús Marco Murillo.

Tomás Bezares Teullet.

Lorenzo Apolinario Fernández de Sousa.

José Castell Cabezón.

Manuel del Castillo López.

Emilio González López.

Emilio Ratia Bailén.

Luis Martínez Gil.

Manuel Victoria de Lecea.

Luis Balmori Díaz.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y de Comunicaciones.

En virtud de la propuesta hecha por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-ley de 5 de diciembre último,

Acuerdo la separación definitiva de D. Alfonso Pina Gutiérrez, Maestro Nacional, en el cargo que desempeñaba en aque-

lla Zona, sin peligro de las responsabilidades de otros órdenes en que hubiese incurrido.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

En virtud de la propuesta hecha por el Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, y en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto-ley de 5 de diciembre último,

Acuerdo la separación definitiva de D. Juan Jiménez Perez, en el cargo de Oficial de Correos, que desempeñaba en aquella Zona, sin peligro de las responsabilidades de otros órdenes en que hubiese incurrido.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Alto Comisario de España en Marruecos.

Circular

Transcurrido sobradamente el plazo concedido por Circular de 10 de los corrientes para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal en situación de excedencia forzosa elevaran a la Comisión de Justicia el escrito que en ella se prescribía, se concede uno nuevo de ocho días para que cumplan con tal Orden los que ya no lo hubieren hecho, en la inteligencia de que si no lo hicieren dejará de acreditárseles en lo sucesivo toda clase de haberes.

Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Ordenes

Excmo. Sr.: Vista la información practicada por el Capitán de Infantería D. Julián Cuartero Sánchez, por orden del Excelentísimo Sr. Gobernador Militar

de Toledo, para depurar la actuación del empleado de la Compañía Telefónica Nacional de España, D. Dionisio Ariza Rodríguez, vista la propuesta del Instructor y Auditor de la 7.ª División, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con mi propuesta, ha dispuesto que se archive la información realizada y se reponga en su cargo al mencionado empleado.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 27 de febrero de 1937.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión y el informe de la Inspección General de Comunicaciones ha dispuesto que cesen definitivamente en el servicio y causen baja en el escalafón los funcionarios del Cuerpo de Carteros y Peatones que a continuación se mencionan:

Claudio Moreno, de Montea-gudo.

José Utrilla, de Almaluez.

Miguel Escalada, de Pedrajas.

Irineo Asensio, de Candilechera.

Isaias Pérez, de Almaray.

Santiago Laguna, de Miñana.

Teófilo Pérez, de Torreblancos.

Teodosio Aparicio, de Barcabalejo.

Julián Esteban, de Gormaz.

Marcos Andrés, de Atauta.

Luis Sartos, de Rebollo.

Jesús Velilla, de Gómara.

Leonardo Medina, de Re-cuerda.

Martín Ayllón, de Navalcaballo a Villanueva.

Benigno Bartolomé, de Arcos a Estación.

Santiago Jiménez, de San Pedro Manrique a Ruimanco.

Gonzalo García, de Tordesas a Saucillo.

Felipe Esteban, de Morcuera a Quintanas Rubias.

Juan Veramendi, de Rebollo a Fuente el Puerco.

Mateo Rodríguez, de Almazán a Lodares.

Florencio Casaz, de Galapagares a Abanco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión y la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, ha dispuesto separar definitivamente del servicio y dar de baja en los escalafones respectivos, a los funcionarios técnicos y carteros urbanos siguientes:

Personal técnico

D. Luis Cereceda Merino, Jefe de Negociado de 2.ª clase.

D. Marcos Gil Hierro, idem de 2.ª clase.

D. Ramón Ruiz Ruiz, idem de 3.ª clase.

D. Eugenio Cabredo Herrero, Oficial de 1.ª clase.

D. Félix Herrero Hernández, idem de 1.ª clase.

D. Braulio Ajamil Cordón, idem de 2.ª clase.

D. Gonzalo Garrido Marín, idem de 1.ª clase.

D. Luis Alaiza Marco, idem de 2.ª clase.

Carteros urbanos

D. Eulogio Garrido Hernáiz, Logroño, (desaparecido).

D. Ricardo Sarabia Pascual, Logroño.

D. Dionisio Moreno Rivas, Logroño.

D. Bernabé López de Vicuña, Logroño.

D. Rogello de Pablo García, Logroño.

D. Martín Vega Miguel, Logroño.

D. Leonardo Amo López, Calahorra (desaparecido).

D. Eduardo Sinz López, Alfaro (desaparecido).

D. Eulogio Chivite Chivite, Alfaro (desaparecido).

D. José Clavel Romero, Munnilla (desaparecido).

D. Gonzalo García López, Haro.

D. Urbano Beriain Robles, Arnedo.

D. Pedro Domingo Lacalle, Nájera.

D. Francisco Madejón Hernández, Nájera.

D. Honorio Pérez Jalón, Cervera del Río Alhama.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937. =El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

Vista la instancia suscrita por el Repartidor del Cuerpo de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas, D. Tiburcio Ruiz y Ruiz, solicitando el pase a supernumerario, alegando la supresión de la estación telegráfica del Estado de Puebla de Cazalla (Sevilla), en la que presta servicio, por transformación de ésta en telegráfica municipal, y con el fin de poder aceptar la propuesta que hace el Ayuntamiento de dicha villa, con arreglo a la legislación vigente, de designarle como encargado de la misma, y vistos los artíenlos 34 y

siguientes del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos,

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión, ha dispuesto la separación del servicio activo de D. Tiburcio Ruiz y Ruiz, pasando a la situación de supernumerario.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937. =El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Inspector General de Comunicaciones.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en Montes públicos.—Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	Pesetas
PROVINCIA DE SEGOVIA				
Ayuntamiento de Arroyo de Cuéllar.....	«Cañada de la Pimpollada»...	3.500	»	29.225,00
PROVINCIA DE VALLADOLID				
Herrera de Duero (agregado del Ayuntamiento de Tudela de Duero (1).....)	«Pozuelo y Raposeras».....	1.106	»	5.806,50

(1) Segunda subasta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN número 79).

Burgos 26 de febrero de 1937. =El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Concentración.

Por orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone queden dispensados de su incorporación a filas los individuos afiliados a Falange Española, Requetés y demás Milicias Armadas, siempre que se encuentren en los frentes de combate con anterioridad, por lo menos de un mes, a la fecha del llamamiento militar, quedando modificado en este sentido el artículo 7.º de la Orden de concentración a incorporación a filas, de fecha 22 del actual.

Burgos 26 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O., número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. número 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir la asimilación de Teniente Médico al Médico civil, D. Emilio Sánchez-Apellániz y Fernández, y la de Alférez Médico al Médico civil, D. Mariano García y García de Castro, y al soldado médico, don Manuel Arenas Fernández, los que pasarán a formar parte del Cuadro de eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 2.ª División.

Burgos 26 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34) respectivamente), he

resuelto conferir la asimilación de Alférez Médico a los soldados Médicos D. Emilio Soteras González y D. Agustín del Cañizo Suárez, los que pasarán a formar parte del Cuadro de eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la División Reforzada de Madrid.

Burgos 26 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de Asimilaciones de 13 del actual (B. O. número 118) queda rectificada en el sentido de que la palabra «confirmar» que por error de imprenta se consignó, debe ser sustituida por «conferir».

Burgos 26 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

Según participa a esta Secretaría el General de la 7.ª División Orgánica, falleció en Valladolid, el día 19 de diciembre último el General de Brigada en situación de primera reserva, don Marcelo de la Villa Ezquerria.

Burgos 26 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª División, he dispuesto la baja en la Escala de su clase, del Alférez provisional de Artillería, D. Alberto Moreno Abecía, destinado en el 9.º Regimiento Ligero, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 26 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

He resuelto que los Oficiales Veterinarios que figuran en la siguiente relación, pasen a ocupar los destinos que en la misma se les señala.

Veterinario 1.º D. Lorenzo Pérez Torres, del Regimiento de Villarrobledo 1 de Caballería, a la columna de Somosierra.

Idem D. Manuel Cabañes Marzal, del Regimiento de Artillería

Ligera núm. 12, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria, para la División de Madrid.

Idem D. Rafael Montero y Montero, de disponible forzoso en la 2.ª División, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la Masa de Caballería.

Idem D. Valentín de Benito Ortega, de disponible forzoso a la División Reforzada de Madrid.

Veterinario 2.º D. Santos Ovejero del Agua, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, a la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria para la Masa de Caballería.

Idem D. Francisco Martín Marasa, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 7, a la idem, para la División de Madrid.

Veterinario 2.º asimilado don Julio Martín Berruero, de la columna de Somosierra a prestar servicios Veterinarios en Palencia.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Jefes de Milicias en las Divisiones que se citan, a los Jefes que figuran en la siguiente relación.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente Coronel de Infantería, retirado, D. Manuel Salcedo Barreto. 2.ª División.

Coronel de Infantería, retirado, D. Miguel Abriat Cantó. 5.ª División.

Teniente Coronel de Artillería retirado, D. Manuel Lecumberri Vicente. 6.ª División.

Coronel de E. M., retirado, D. Nemesio Toribio de Dios. 7.ª División.

Teniente Coronel de Infantería, retirado, D. Eloy Soto Merville. 8.ª División.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General del Ejército del Norte,

he resuelto que los Maestros Herradores Forjadores, D. Joaquín Andrés Perta y D. Joaquín Lázaro Ferrer, en situación de disponibles, pasen destinados a División Reforzada de Madrid.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo, pasa destinado, como agregado al Tercio, en Talavera, el Alférez Provisional del Batallón de Zapadores de Marruecos, D. Fernando Tejero Benito.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

He resuelto confirmar el nombramiento de Teniente Honorario de Ingenieros, conferido por el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, al soldado del reemplazo de 1931, D. Ignacio Carbonell Angulo, que se encuentra militarizado por la Comisión de Movillización de Industrias Civiles del citado Ejército.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería don Manuel Angulo Alba.

Comandante de la Guardia D. Carlos Alvarez de Pablo, con destino en la Comandancia de Marruecos.

Capitán del mismo Instituto D. Francisco Rodríguez Fonseca, con destino en la misma Comandancia.

Capitán de Intendencia D. Angel Lagar Arroyo, con destino

en el servicio de Automovilismo de Marruecos.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 6.^a División y a los fines del artículo 2.^o de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Oficiales que a continuación se relacionan.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente de Infantería D. Cirilo Chasco del Río, retirado, con destino en el Batallón de Sicilia número 8.

Idem D. Victor Calderón Fernández, retirado, con destino en Falange Española.

Teniente de Caballería don Fernando Saenz de Santamaría, con destino en Requetés de Alava.

Idem D. León Andrada Wanderville, con destino en Requetés de Lacar.

Teniente de Artillería D. Javier Escudero Arévalo, retirado, con destino en el Regimiento de Artillería Pesada número 3.

Teniente de Ingenieros don Demetrio Martín Zamora, con destino en Falange Española.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General del Ejército del Sur y a los fines del artículo 2.^o de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Oficiales que a continuación se relacionan.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente de Infantería D. Francisco Fernández Borrego, retirado, con destino en el Regimiento de Lepanto núm. 5.

Idem D. José Pertinez Ramos, retirado, con destino en el mismo.

Idem D. Gerardo Heras Gon-

zález, en activo, con destino en el mismo.

Idem D. Antonio Arrebola Lamibia, en activo, con destino en el mismo.

Idem D. Bernardino Castellanos Sánchez, en activo, con destino en el mismo.

Idem D. Manuel Lara Román, en activo, con destino en el mismo.

Teniente de Caballería don Arias Bulnes Alonso Villalobos, en activo, con destino en el Regimiento de Infantería Castilla número 3.

Idem D. Angel Hernández Izquierdo, retirado, con destino en el mismo.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Madrid y a los fines del artículo 2.^o de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes que a continuación se relacionan.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

Teniente de Caballería D. Manuel Martín Calleja, del Regimiento Villarrobledo núm. 1.

Idem D. Emilio Riñón Rey, del mismo.

Teniente de Infantería D. Enrique Muslera González, del Regimiento Argel núm. 27.

Teniente de la Guardia Civil D. Paulino Guerrero Barragán, del mismo.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 7.^a División y a los fines del artículo 20 de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras núm. 7, que a continuación se relacionan.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

D. Marcial Holgado Casado.
 Idefonso López Ruiz.
 Lorenzo Fernández López.
 Raimundo Reyes Izquierdo.
 Fulgencio Toldos Moreno.
 Alfonso Hidalgo Canas.
 Pedro Mora Silva.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de la 8.^a División y a los fines del artículo 2.^o de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería don Gonzalo Simón Camisón, del Regimiento de Zaragoza número 30.

Burgos 25 de febrero de 1937.
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Medalla Militar

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al Capitán de Ingenieros D. Tomás Castrillón Fra, de la Comandancia de Marruecos y actualmente destinado en la Agrupación de Columnas y Tropas del General Varela, por los méritos contraídos por el mismo y que a continuación se expresan.

Burgos 25 de febrero de 1937.
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

MERITOS QUE SE CITAN

Desde las operaciones que dieron por resultado la toma de Badajoz, hasta la ocupación de Maqueda, ha puesto de relieve el Capitán Castrillón sus brillantes dotes de inteligencia y valor, estableciendo rápidamente y conservando después las líneas telefónicas, fortificando los puntos precisos, reparando puentes y caminos, con desprecio siempre del peligro, venciendo situaciones comprometidas. En el avance de Torrijos a Toledo solucionó el paso de los elementos de combate por el río Guadarrama, no obstante la destrucción de los puentes y del fuego de cañón y aviación enemiga; se distinguió en todas las fases del

avance y en la toma de dicha capital, tanto en la dirección de los trabajos de los zapadores como en la de transmisiones, que restableció con notable diligencia, aprovechando todos los elementos de que pudo disponer, reponiéndose bajo su acertado mando las comunicaciones telefónicas, telegráficas y de radio, a medida que se avanzaba, y ya en el frente de Madrid, dirigió un tendido de un puente sobre el Manzanares, bajo el nutrido fuego de la defensa, obra esencial para la iniciación del asalto y sostenimiento de las tropas en la orilla izquierda de dicho río, distinguiéndose notablemente en todo momento por su valor, serenidad y arrojo.

Oficialidad de Complemento.*Ascensos*

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Artillería del 14 Regimiento Ligero, que figuran en la siguiente relación:

Burgos 25 de febrero de 1937.
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

RELACION QUE SE CITA

D. Eusebio García Murillo.
 Juan Antonio de la Pisa.
 Máximo Calderón Pintado.
 José María Calvo Herrero.
 Nemesio Arroyo Tabares.
 Emilio Cuenca Foronda.
 Ramón Pradera Orihuela.
 Antonio Allue Sáez.
 Florentino Pérez Escribano.
 Fidel Cebrecos Gutiérrez.
 Mariano de la Fuente Fraile.
 Francisco Domingo Puche.
 Joaquín Cabero Merino.
 Alfonso Sáiz Diez de Lama-
 drid.
 Primo Lorenzo Sevillano.
 Fidel Recio de la Serna.
 Mariano Lunar Valdivielso.
 Mariano Sánchez del Manzano
 Miguel Gutiérrez Rodríguez.
 Justo Salvador Vicente.
 José María Sánchez Juan.
 Sergio de la Peña Martínez.
 Pedro Retuerto Vaquero.
 José María Nieto Cadalso.

D. Antonio Mijares Blanco.
 Antonio Jimeno Serrano.
 Manuel Fernández de Zayas.
 Fernando Girón Camino.

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.^o del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Antonia Carbonero Delgado, viuda del Cabo de la Guardia civil Francisco Molina Fernández, asesinado por los rebeldes en las inmediaciones de Posadas (Córdoba), por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Cabo, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.^o, en relación con el artículo 4.^o del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.^o de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Burgos 22 de febrero de 1937.
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.^o del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a María de la Concepción González Fernández, viuda del Guardia civil de 2.^a clase Luis González López, asesinado por los rebeldes en Posadas (Córdoba), el día 23 de julio del pasado año, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.^o, en relación con el artículo 4.^o del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.^o de agosto del pasado año, por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

Burgos 22 de febrero de 1937.
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.^o del Decreto número 92 de 2 de diciembre de

1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.^a Antonia Caro Peregrín, viuda del Guardia civil de primera clase Mariano Carbonero Delgado, asesinado por los rebeldes en Posadas (Córdoba), el día 23 de julio del pasado año por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Guardia excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto del pasado año, por la Delegación de Hacienda de Córdoba.

Burgos 22 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría, he resuelto que el Comandante Médico de Sanidad Militar, D. Máximo Martínez Zaldívar, pase a la situación de procesado en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577).

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el pase a la situación de retirado, los Alféreces de la Guardia civil, D. Francisco Rodríguez Martos y D. Florencio Temprano Martín, de las Comandancias de Sevilla y Oviedo, he resuelto que causen baja en fin del presente mes en el Instituto a que pertenecen, fijando su residencia en Sevilla y Valladolid, y percibiendo, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 582 pesetas 50 céntimos, a partir de 1.º de marzo venidero, por las Delegaciones de Hacienda de Sevilla y Valladolid.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por haber sido declarados inútiles para el servicio los Carabineros de la Comandancia de Cádiz, Francisco Navas Bocanegra y Manuel Díaz Salazar, he resuelto pasen a situación de retirado, en cuya situación disfrutarán, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 186 pesetas 66 céntimos, y 173 pesetas 32 céntimos, que percibirán a partir de mayo y 1.º de julio de 1936, fechas en que causaron baja, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, por fijar su residencia en Jerez de la Frontera.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Por haber pasado a situación de retirado por Orden de 28 de enero anterior (B. O. núm. 103), el Teniente Coronel de Carabineros, D. Juan Cabello Martínez de Espinosa, y el Comandante de Infantería D. Laureano Goizueta Ucar, he resuelto que en dicha situación disfruten, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 825 pesetas, más otras 50 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, el primero, y 250 pesetas el segundo, que percibirán a partir de 1.º de febrero actual por las Delegaciones de Hacienda de Navarra y Coruña, respectivamente, por fijar su residencia en Pamplona y Coruña.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Graduaciones

De acuerdo con lo informado por los Servicios de Intendencia del Departamento Marítimo de Cádiz y a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, he resuelto conceder la graduación y sueldo de Capitán de Artillería de la Armada, al Oficial 2.º del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Tomás Tocornall Lacalle, a partir de 1.º de noviembre del

año último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias para ello.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de las Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo de Alférez de Complemento del Arma de Aviación a los soldados Legionarios don Germán Cerminal Ramos y don Ernest Nienhuisen, por haber cumplido las condiciones que señala el Decreto núm. 49 (B. O. número 18).

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso al empleo inmediato a los Cabos del Arma de Aviación que figuran en la siguiente relación que comienza con Juan Mallorca Cortés y termina en Laureano Torres Llorente.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

RELACION QUE SE CITA

- Cabo Juan Mallorca Cortés.
- > José González Rodríguez.
 - > Pedro Santarén López.
 - > Francisco Linares González.
 - > Pedro Margarit Ayusp.
 - > José Sánchez Requena.
 - > Arturo González Barresa.
 - > José Pérez Canter.
 - > Antonio Zambrana Ciesar.
 - > Faustino Granado García.
 - > José García López.
 - > Miguel Martínez Castilla.
 - > Tomás Liñan Hito.
 - > Fernando Cano Rivas.
 - > Laureano Torres Llorente.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la habilitación para ejercer el mando de la Superior categoría de Comandante, al Capitán de Infantería Piloto Aviador D. Joaquín García Morato Castaño.

Burgos 25 de febrero de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales**Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 28 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'95
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'95
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

Administración de Justicia**EDICTOS Y REQUISITORIAS****Trujillo**

Antonio Martín Gutiérrez, hijo de Leopoldo y de Isidora, natural

de Fontiveros, Ayuntamiento de idem, provincia de Avila, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, barba redonda y señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Fontiveros, provincia de Avila, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel núm. 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Ildefonso Carpizo González, hijo de Eladio y de Angustias, natural de Navas de Arévalo, Ayuntamiento de idem, provincia de Avila, de estado soltero, profesión dependiente, de 21 años de edad, estatura 1,633 metros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos id., barba redonda y señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Navas de Arévalo, provincia de Avila, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel núm. 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Cirilo González Fernández, hijo de Baltasar y de Cristina, natural de Puebla de Sancho Pérez, Ayuntamiento de idem, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión zapatero, de 21 años de edad, estatura 1,630 metros, color blanco, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Puebla Sancho Pérez, provincia de Badajoz, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27 D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937.
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.

Teodoro Aparicio Repiso, hijo de Francisco y Leonor, natural de Lozas de Duero, Ayuntamiento de id., provincia de Valladolid, de estado soltero, profesión obrero, de 21 años de edad, estatura 1,575, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, barba regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Bozas de Duero, provincia de Badajoz, sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería de Argel número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Trujillo 16 de enero de 1937.
=El Comandante Juez instructor, José Engo y Núñez.

José Pozo Hernández, hijo de Francisco y de Feliciano, natural de Aira de la Fontera, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión camarero, de 21 años de edad, estatura 1'647, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba redonda, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Argel, número 27, D. José Engo Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Elviro Plaza Ruiz, hijo de Mascino y de Leoncia, natural de Yuncos, Ayuntamiento de idem, provincia de Toledo, de estado casado, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1.715 metros, color moreno, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, barba grande señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Yuncos, provincia de Toledo, sujeto a procedimiento por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, D. José Engo y Núñez, residente en Trujillo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Trujillo, 16 de enero de 1937,
=El Comandante Juez Instructor, José Engo y Núñez.